



ORDEN DE COMPRA

OCCUCI-2023-10093
NÚMERO

20 9 2023
DÍA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA AV.
JUAREZ No. 976 COL.
CENTRO C.P. 44100
GUADALAJARA,
JALISCO MÉXICO
TEL.(33)31342222
R.F.C. UGU250907MH5

3-284000	3 Secretaria Administrativa
CODIGO DE URE	ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE
13929259400	AV. UNIVERSIDAD 1115 COL. LINDAVISTA C.P. 47810
TELEFONO	DOMICILIO

No. PROYECTO	267502
No. FONDO	1.1.1.1
PROGRAMA	*****
CARGO PRESUPUESTAL	

CALLE HOSPITAL 1038 SAGRADA FAMILIA GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44200	COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV
	PROVEEDOR
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	CPM180111MH1
RFC	FAX Y/O CORREO ELECTRONICO
	TEL. PROVEEDOR

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ANEXO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA SURTIR EL ALMACÉN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA, QUE CONSTA DE DOS HOJAS ANEXAS A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA	1	\$117,132.60	\$117,132.60
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
			SUB-TOTAL	\$117,132.60
IMPORTE LETRA: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.			IVA	\$18,741.22
			TOTAL	\$135,873.82

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA COMPROMISO DE ENTREGA (dd/mm/año) _____	LUGAR DE ENTREGA AV. UNIVERSIDAD #1115 COL. LINDA VISTA, OCOTLAN, JAL.	FIANZAS A <input type="radio"/> ANTICIPO
PAGO DE CONTADO <input type="radio"/> SI	FECHA PAGO (DD/MM/AÑO) _____	B <input type="radio"/> CUMPLIMIENTO
<input type="radio"/> NO	NÚMERO DE PARCILIDADES _____	PAGO EN PARCILIDADES <input type="radio"/> SI
		PORCENTAJE DE ANTICIPO _____
		<input type="radio"/> NO

OBSERVACIONES
* FACTURAR CON LOS DATOS DEL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO (ABAJO DEL SELLO DE LA UDG).
**EN LA FACTURACIONFAVOR DE INCLUIR LAS LEYENDAS: "EFECTOS FISCALES AL PAGO" Y "PAGO EN PARCILIDADES O DIFERIDO" *TIPO DE MONEDA:

REQ A 3903 Y REQ A 3904

LIC. CASSANDRA JIMÉNEZ JARA ELABORO
MTR. JOSE JUAN PONCE FUENTES AUTORIZO
MTR. JOSE JUAN PONCE FUENTES VO.BO.
COMPUTO Y PAPELERIA MAD S DE RL DE CV FIRMA DEL PROVEEDOR
ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

- decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
 - III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
 - IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARATULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar, sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con lo que y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en prestación de los servicios directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose a los accidentes de trabajo.

Asimismo será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes a los trabajadores que emplee.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR está obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos, resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DECIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de mane anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de fecha de su firma.

DECIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutua y satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de mane supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el ano las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presenta por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron firmaron.

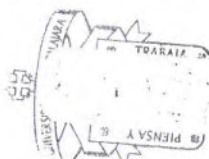
ANEXO OCCUCI-2023-10093

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	485	PZA	PLUMA AZOR PIN POINT P/FINO,AZ	\$ 3.10	\$ 1,503.50
2	24	PZA	PLUMA AZOR PIN POINT P/FINO,RJO	\$ 3.10	\$ 74.40
3	12	PZA	CORRECTOR MAE EN CINTA 5X6M	\$ 22.00	\$ 264.00
4	20	PZA	CORRECTOR ZEBRA ROLLERBALL 2000	\$ 33.00	\$ 660.00
5	40	PAQ	FOLDER CTA APSA COL SURTIDOS C/25	\$ 132.00	\$ 5,280.00
6	1000	PZA	FOLDER PRINTECK CTA, CREMA	\$ 1.40	\$ 1,400.00
7	100	PAQ	PROTECTOR DE HOJAS KINERA CTA C/100H	\$ 129.00	\$ 12,900.00
8	100	PZA	NOTAS NEXTEP ADHE 3 X 3 CUBO NEON	\$ 33.00	\$ 3,300.00
9	100	PZA	BANDERITA MAE POP UP 5COL 200H	\$ 47.00	\$ 4,700.00
10	30	PZA	CINTA NAVITEK DOBLE CAPA 170 12X50M	\$ 38.60	\$ 1,158.00
11	100	PZA	CINTA OFFILAND CORTE FACIL 18X65M	\$ 15.30	\$ 1,530.00
12	16	PZA	CINTA NAVITEK DUCTO PLATA 48X10	\$ 19.00	\$ 304.00
13	10	PZA	CINTA MAE INVISIBLE 19X32.9	\$ 26.80	\$ 268.00
14	150	CJA	CLIP BINDER NEXTEP 32MM C/12	\$ 14.60	\$ 2,190.00
15	125	CJA	CLIP BINDER NEXTEP 51MM C/12	\$ 37.00	\$ 4,625.00
16	400	CJA	CLIP BINDER NEXTEP 25MM C/12	\$ 10.70	\$ 4,280.00
17	400	CJA	CLIP BINDER NEXTEP 19MM C/12	\$ 6.90	\$ 2,760.00
18	17	PZA	SACAPUNTAS NEXTEP ELECTRICO	\$ 250.00	\$ 4,250.00
19	15	CJA	GRAPA FIFA PILOT 400 STDR C/5000	\$ 38.60	\$ 579.00
20	10	PZA	DESENGRAPADOR BOSTITCH	\$ 22.40	\$ 224.00
21	20	PZA	CUTER NEXTEP GRANDE ALMA METALICA	\$ 21.00	\$ 420.00
22	30	PZA	BROCHE KYMA ARCHIVO 8CM C/50	\$ 31.00	\$ 930.00
23	6	PAQ	ETIQ JANEL J-5260 CTA 25H	\$ 58.50	\$ 351.00
24	60	PZA	CINTA NAVITEK MASKING TAPE 110 18X50M	\$ 20.00	\$ 1,200.00
25	80	PZA	BATERIA DURACELL ALCALINA "AA"	\$ 13.50	\$ 1,080.00
26	6	PZA	LIGA MAE #18 NATURAL	\$ 16.00	\$ 96.00
27	250	PZA	SOBRE MAPASA BOLSA 26X34 ANTE	\$ 3.80	\$ 950.00
28	200	PZA	SOBRE MAPASA BOLSA MINISTRO 305X395 ANTE	\$ 7.80	\$ 1,560.00
29	200	PZA	SOBRE MAPASA BOLSA 1/2OFI 19X26.5 ANTE	\$ 2.70	\$ 540.00
30	20	PZA	CARP KYMA 5" BCA,D	\$ 160.00	\$ 3,200.00
31	12	PZA	ARCHIVADOR PEGASO CTA ROJO	\$ 71.00	\$ 852.00
32	30	PZA	ARCHIVADOR PEGASO CTA VERDE	\$ 71.00	\$ 2,130.00
33	100	PZA	CARP KYMA 3" BCA, O	\$ 76.00	\$ 7,600.00
34	100	PZA	CARP KYMA 2" BCA, O	\$ 58.00	\$ 5,800.00
35	6	PAQ	PAPEL BOND DOBLE CTA FOTOBOND C/500	\$ 208.00	\$ 1,248.00
36	20	PZA	CAJA ARCH MTO GEO OFI CARTÓN	\$ 31.60	\$ 632.00
36	90	PZA	CAJA ARCH MTO GEO OFI PLASTICO	\$ 94.00	\$ 8,460.00
37	40	PZA	SOBRE MAPASA BOLSA CTA 23X30.5 ANTE 60 KG	\$ 2.80	\$ 112.00
38	10	PZA	MEMORIA USB ADATA 32GB RETRACTIL NG-ROJO	\$ 41.50	\$ 415.00
39	300	PAQ	PAPEL BOND CTA XEROX MARATHON C/500	\$ 65.00	\$ 19,500.00
40	6	PZA	CINTA TUK TRANSP 200 24X65	\$ 22.40	\$ 134.40
41	5	PZA	CINTA NAVITEK DOBLE CAPA 170 24X50M	\$ 76.70	\$ 383.50
42	6	PAQ	ETIQ JANEL J-5261 CTA 25H	\$ 58.50	\$ 351.00
43	1	PZA	TINTA TRODAT 7011 28ML NEGRO	\$ 74.00	\$ 74.00
44	1	PZA	TINTA TRODAT 7011 28 ML AZUL	\$ 74.00	\$ 74.00
47	13	PZA	LIGA GALLO #18 80GR	\$ 18.60	\$ 241.80
49	3	PZA	MEMORIA USB ADATA 128GB 3.0	\$ 125.00	\$ 375.00
50	2	PZA	GUILLOTINA NEXTEP 15"	\$ 595.00	\$ 1,190.00
51	15	PZA	TAPETE PERFECT CHOICE ERGONOMICO DE GEL	\$ 96.00	\$ 1,440.00
52	15	PZA	DESCANSA MUÑECAS PARA TECLADO PCH NG	\$ 198.00	\$ 2,970.00
53	6	PZA	TABLA CLIP BACO OF PLAST	\$ 95.50	\$ 573.00

SUBTOTAL \$ 117,132.60

I.V.A \$ 18,741.22

TOTAL \$ 135,873.82



SECRETARÍA DE ACQUISICIONES
UNIVERSIDAD DE PIENSA Y TRABAJA

1. Eliminada una cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminada una cifra numéricas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
3. Eliminada una firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.